

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

RESOLUCIÓN No. 062 de 2019
(05 de marzo de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO”

El GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 0041 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 28 de febrero de 2007; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia dispone que la Seguridad Social es un derecho de carácter irrenunciable y un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 349 del Decreto Ley 2663 del 1950 "Código Sustantivo del Trabajo" modificado por el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 establece que los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes, deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad.

Que el literal a) del artículo 85 de la Ley 9 del 1979 "por la cual se dictan Medidas Sanitarias" señala que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones y reglamentaciones de mencionada ley, así como las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezcan.

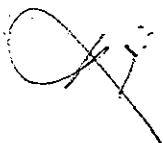
Que la resolución conjunta de 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad social y Salud, reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015, expide el Decreto único reglamentario sector trabajo y en este orden de ideas se constituye un documento que realiza la compilación de reglamentaciones preexistentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, por lo que se considera un documento macro que se debe tener en cuenta para cualquier tipo de determinación que se tome en éstas áreas.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario adoptar al interior de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia
www.hospitalrmm.gov.co – gerencia@esehospitalrmm.gov.co
Código Postal: 687031




	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio,

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

LA EMPRESA: ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT: 900136865-3
ARL: AXA COLPATRIA
UBICACIÓN PRINCIPAL: CARRERA 17 # 57 - 119
NIVEL RIESGO: 3

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 3851101: Prestación de servicios de salud.

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

Artículo 1: La **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del código sustantivo del trabajo, la ley 9ª de 1979, resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, resolución 6398 de 1991, resolución 1918 de 2009, resolución 2646 de 2.008, resolución 2566 de 2009 y demás normas concordantes que con tal fin se establezcan.

Artículo 2: La **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y seguridad en el trabajo o Vigía de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

Artículo 3: La **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
 NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia
www.hospitalrmm.gov.co – gerencia@esehospitalrmm.gov.co
 Código Postal: 687031



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

Artículo 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

Riesgos característicos de la actividad económica y específicos en la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO:

Condiciones de Higiene

Agente

Factores de Riesgo Físico:	Ruido excesivo, iluminación inadecuada, radiaciones electromagnéticas ionizantes y no ionizantes (área de RX).
Factores de Riesgo Químico:	Sustancias nocivas en forma de sólidos, líquidos, gases, aerosoles, polvos, humos, que generan daño tóxico por inhalación, absorción o ingestión. (Suele ocurrir en área de laboratorio y mantenimiento biomédico).
Factores de Riesgo Biológico:	Exposición de bacterias, virus, hongos y otros organismos que pueden ocasionar infecciones agudas o crónicas, que pueden introducirse al organismo directamente o a través de heridas en la piel. (Exposición del personal del hospital y de pacientes).

Condiciones Psicosociales

Agente

Factores de Riesgo Psicosocial:	Acoso laboral, síndrome de Burnout, estrés, ansiedad y depresión.
---------------------------------	-------------------------------------------------------------------

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
 NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia
www.hospitalrmm.gov.co – gerencia@esehospitalrmm.gov.co
 Código Postal: 687031



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

Condiciones Ergonómicas

Factores de Riesgo Ergonómico

Agente

Movilización de los pacientes tanto parcial como totalmente (área asistencial), posturas estáticas en el puesto de trabajo (área administrativa y de apoyo), empuje y tracción (aplicado al área de infraestructura, mantenimiento y biomédica).

Condiciones de Seguridad

Factores de Riesgo Mecánicos:

Factores de Riesgo Eléctricos:

Factores de Riesgo Locativo:

Agentes

Golpes, atrapamientos, caídas a nivel, choques, resbalones, cortaduras.
 Corrientes indeseadas, contacto directo, contacto indirecto,
 Estructura, distribución de espacios, pisos, tránsito interno (movilización de camillas, sillas, pacientes), puertas, servicios sanitarios.

Parágrafo. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, **LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

Artículo 5. La **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. La **HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiental laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.


Artículo 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible en la oficina y otro en el sitio de los trabajos, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Artículo 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
 NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia
www.hospitalrmm.gov.co – gerencia@esehospitalrmm.gov.co
 Código Postal: 687031





	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 19/04/2016	

la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barrancabermeja (Santander), a los cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).


ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
 Gerente
 ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

Elaboró: Leidy Johanna Ochoa Nova. Profesional de apoyo al SG-SST E.S.E HRMM 
 Revisó: Dary Luz Lavallo Bohórquez. Jefe de Talento Humano E.S.E HRMM. 
 Revisó Jurídicamente: Abg. Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Coordinador Oficina Asesoría Jurídica E.S.E. HRMM 